



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 07 de Junio del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.06.2023 12:57:10 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000724-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por la jueza **Doris Madeleine PEÑA NORES**, a cargo del 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Los Olivos (Exp. N° 5167-2023-MUP-CS), la Resolución Administrativa N° 000686-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ del 30 de mayo de 2023, el correo de la Administración del Módulo Penal Central del 6 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa que antecede, se dispuso que la magistrada justifique su inasistencia documentalmente (documentos originales), dentro del tercer día de reincorporada a sus labores; por los días 29 al 31 de mayo de 2023.

Segundo.- Con documento de vistos, la jueza remite el original del descanso médico otorgado por los días 29 al 31 de mayo de 2023 (3 días), emitido por el médico José A. Espinoza Marquez con CMP N° 090560 de la Clínica San Judas Tadeo, quien prescribe descanso médico por los días señalados; asimismo, precisa que llevó a cabo audiencias hasta las 15:00 hrs del día 29 de mayo de 2023.

Tercero.- Para el caso, debe tenerse en que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

Cuarto.- Además de ello, el artículo 20° de la Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CEPJ, señala que: "El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiera asistir a laborar, comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (...) " y, el artículo 21 de la citada resolución señala que la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del magistrado afectado" (subrayado nuestro).

Quinto.- Asimismo, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que, **"Las licencias con goce de haber solo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada hasta por dos años (...) "**(resaltado nuestro).

Sexto.- Ahora bien, teniendo en cuenta que la magistrada ha llevado a cabo las audiencias programadas, corresponde habilitarla para la participación de las diligencias realizadas en el despacho a su cargo el día 29 de mayo de 2023 hasta las 14:22 hrs en que se retiró de las instalaciones de la sede donde presta servicios conforme se aprecia de la comunicación remitida por la Administración del NCPP; en aplicación de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 359° del Código Procesal Penal, ello a fin de no invalidar las actuaciones procesales llevadas a cabo.

Sétimo.- En ese contexto normativo y en atención a la documentación presentada, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor de la jueza solicitante por los días 29 al 31 de mayo de 2023, tanto más su adjunta la documentación que lo acredita, por lo





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

que en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a la jueza supernumeraria **Doris Madeleine PEÑA NORES**, a cargo del 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Los Olivos, por los días 29 al 31 de mayo de 2023 (03 días).

Artículo Segundo: HABILITAR en vía de regularización, a la jueza supernumeraria **Doris Madeleine PEÑA NORES**, a cargo del 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Los Olivos para la participación de las diligencias realizadas en el despacho a su cargo por el día 29 de mayo de 2023 hasta las 14:22 hrs; ello a fin de no invalidar las actuaciones procesales llevadas a cabo.

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución Administrativa a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal, Bienestar Social, Administrador del Módulo Penal Central, así como de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

